

Acá en principio no hay que tomar la iniciativa de nada, es muy simple, La REsolución por la cual puede tomar el listado 86, si bien puede considerarse una facultad, también puede ser considerado como una orden, -

En principio el verbo podrá, se considera facultativo, pero al ser aparentemente el único listado que se encontraba, era obvio que el podrá termina siendo obligatorio. -

Esto lo aclaro simplemente porque entiendo que si no existe una acusación, acusar en estos casos y/o interpretar es una actitud de doble filo. -

De todos modos dada la acusación es evidente que la defensa deberá basarse en la "Facultad de consultar el listado o no como así también en los antecedentes que se tenían para nombrar con anterioridad a la Resolución de 1985. -

Es indispensable en estos casos poder demostrar la discrecionalidad en el nombramiento, cual serían los antecedentes de la nombrada. -

14.8.1967 fs (1)